



Ref: Restitución Inmueble Arrendado

Rad: 2019-00039-00 (S.S)

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por cuanto el demandado pago los cánones adeudados.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La doctora **NAYIVE PORTACIO MERCADO**, apoderada de la parte demandante **INMOBILIARIA Y NEGOCIOS COLOMBIA LTDA**, presentó a través del correo electrónico del Juzgado memorial el **15 de marzo de 2021**, memorial solicitando la terminación del proceso por cuanto el demandado canceló los cánones adeudados.

Sobre el particular debe indicarse que estamos frente a un proceso de restitución de inmueble, donde no resulta procedente la terminación por pago total, no obstante, atendiendo a la causal por la cual se dio inicio al proceso, que fue la falta de pago de los cánones de arriendo y al querer de la parte demandante, se ordenará la terminación. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago de los cánones adeudados del proceso radicado con el **No 2019-00039-00**, promovido por **INMOBILIARIA Y NEGOCIOS COLOMBIA LTDA** contra **MAQUINA Y JUEGOS DE CÓRDOBA S.S.A., JOSE ANTONIO GEORGE YIHA y MARÍA CRISTINA GHISAYS MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en este proceso. Líbrese los oficios respectivos, previa verificación de existencia de embargos de remanente.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, los documentos que sirvieron de soporte para la demanda.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Maria T. Ruiz Paternina
MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO

Notificado por estado No.026

De fecha: 30 DE ABRIL DE 2021

Laura Garcia Mendoza
LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

